

Derecho a defender los derechos humanos desde el enfoque de género en el posconflicto colombiano

The right to defend human rights; the gender approach in the Colombian post-conflict.

Adriana Lozano Olarte

RESUMEN

Las defensoras de derechos humanos en Colombia ocupan un papel fundamental en la construcción de la paz y de la democracia, de la correcta protección del derecho a defender los derechos humanos, a partir de una visión crítica, bajo el entendido del enfoque de género como categoría de análisis principal, dependerá la continuidad de su labor y el proceso de reconciliación y justicia que implica el posconflicto.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos, defensoras, Colombia, posconflicto, políticas públicas, enfoque de género.

ABSTRACT

Human rights defenders in Colombia play a fundamental role in the construction of peace and democracy, of the correct protection of the right to defend human rights, based on a critical vision, under the understanding of the gender approach as a category the principal analysis will depend on the continuity of its work and the process of reconciliation and justice that the post-conflict implies.

KEYWORDS

Human rights, defenders, Colombia, post-conflict, public policies, gender approach.

Sumario

1. Introducción. 2. Derecho a defender los Derechos Humanos en Colombia. 3. Contexto colombiano: la situación de las defensoras y los defensores. 4. Mujeres defensoras de derechos humanos. 5. Algunas observaciones y recomendaciones.

Introducción

“Es inaceptable que las mujeres defensoras sigan sufriendo una doble violencia, por su condición de activistas y por su condición de mujer”

Erika Guevara Rosas.

El conflicto colombiano ha tenido desde sus orígenes en los años 50 del siglo pasado una dinámica amplia y compleja que se ha transformado en diferentes tipos de expresiones de violencia, entre diferentes actores y con motivaciones políticas, económicas y militares distintas. A lo largo de estos últimos 70 años estas formas de violencia han dejado un importante número de víctimas en todo el territorio continental colombiano y diferentes formas de victimización de las cuales los homicidios, las desapariciones forzadas y el desplazamiento forzado han sido las de mayor visibilidad e impacto, aunque no son las únicas. El manejo, atención, registro y coordinación de todo lo relacionado con la defensa de los derechos humanos, ha sido un desafío importante para el Estado Colombiano que ha visto sus capacidades copadas en algunos momentos del conflicto¹.

La protección a las defensoras/es de derechos humanos es una obligación primordial que ha adquirido el Colombia, a partir de la aprobación en 1999 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos por la Organización de Naciones Unidas; el cual, “aunque en sí mismo no es un documento de carácter vinculante, si contiene una serie de principios y derechos que se basan en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales que sí son jurídicamente vinculantes”.² Allí se dispone, respecto a las responsabilidades que tienen los Estados frente a los compromisos

¹ Grupo Memoria Histórica, “¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad” en Centro de Memoria Histórica, última modificación 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Declaración de los defensores de los derechos humanos”, en *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/declaration.aspx>

adquiridos en el reconocimiento de derechos humanos, que éstos deben materializarlos en sus propios ordenamientos jurídicos adoptando las medidas necesarias y otorgando las garantías jurídicas pertinentes con el fin de ofrecer apoyo, proteger y promover los diversos derechos que les asisten a las defensoras y defensores de derechos humanos, a través de todas las diversas ramas del aparato estatal.

La Constitución Política de Colombia, como norma de normas del sistema jurídico, en su artículo 93 estipula:

“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”³

Por lo tanto, desde ya dejamos claro, que existe una obligación de orden constitucional para que a través de todos los medios posibles el Estado colombiano vele por el cumplimiento del derecho a defender los derechos humanos.

¿Qué implica este derecho?, ¿Por qué las sujetas activas de éste son fundamentales en su consideración dentro del posconflicto en Colombia?, son las cuestiones que pretendo exponer en las siguientes líneas, con el fin de contribuir al debate sobre la situación actual de las defensoras de derechos humanos, e invitar a una reflexión académica sobre los diversos aportes que se pueden construir para colaborar en la elaboración de políticas públicas efectivas que cumplan el objetivo final de salvaguardar la vida y la dignidad humana de todas aquellas mujeres que en el día a día construyen país.

Derecho a defender los Derechos Humanos en Colombia

El derecho a defender los derechos humanos, no solo trae consigo un nuevo abanico de reconocimiento de derechos, sino que implica la obligación de “proporcionar apoyo y protección a los defensores de los derechos humanos en el contexto de

3 Congreso de la Republica de Colombia, “Constitución Política de Colombia 1991”, en Secretaria Senado, última modificación 26 de agosto de 2018. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

su labor”⁴, esto quiere decir, que las defensoras/es de derechos humanos son todas aquellas personas que a partir de la visibilización de una injusticia, procuran y luchan por el cumplimiento de los derechos y las libertades de aquellos que se están viendo afectados.

Para comprender este derecho resulta indispensable salir de la estrategia discursiva moderna que tienen los derechos humanos, en los que se les entiende como meras aspiraciones, y trasladarse hacia una visión más crítica de éstos, para lograr comprender la posición que ocupan las defensoras/es y con ello la importancia de la protección jurídica del derecho.

Las defensoras/es de derechos humanos son aquellas personas que lograron un reconocimiento del Otro, en este caso de las víctimas, en el entendido de que aquellos a quienes se les vulneran sus derechos son parte de una exterioridad que con frecuencia suele ser inadvertida por el estado. En este sentido, me refiero a un reconocimiento de parte de las defensoras/es que es “más radical [porque] la víctima nos interpela desde su calidad de ser natural que exige la satisfacción de necesidades de vida”⁵. Es por ello, que los derechos humanos deben sacarse de la institucionalidad, para lograr pensarlos desde otro horizonte del conocimiento y así poder entender y legitimar las luchas que se dan en pro de ellos. “La fundamentación de derechos humanos tiene estrecha relación con su protección, con el establecimiento de las garantías legislativas y judiciales para protegerlos, y con la interpretación que de ellos se realiza”⁶, pues de ella depende que se logre una materialización real de contenido del derecho positivizado y además que sea en función de los sujetos.

Desde esa perspectiva, que se centra en la dignidad humana, en la persona, superando la visión de la Constitución Política de 1991, que clasifica los derechos por generaciones y entendiéndolos bajo principios de universalidad e interdependencia es que debe ser analizado el derecho a defender los derechos humanos, pues bajo este enfoque se comprende que las luchas de los colectivos para exigir sus derechos responden a procesos históricos en contra de la dominación y la opresión, que imposibilitan el desarrollo e implementación de la justicia real y efectiva dentro del sistema.

4 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *op. cit.*, p. 2.

5 Alejandro Rosillo, “*FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE AMÉRICA LATINA*”, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí / Editorial Itaca, 2013, p. 140.

6 Enrique Dussel, *Filosofía de la liberación*, Bogotá, Nueva América, 1996, p. 14.

En la actualidad, Colombia está empezando a transitar hacia un posconflicto fruto de los acuerdos de paz alcanzados en el 2016, con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), paralelamente, continua en una difícil situación política respecto de los diálogos con la guerrilla del Ejército Liberación Nacional (ELN); y, aunque Colombia ha sido pionera en la creación del programa de protección de defensoras/es de derechos humanos como consecuencia del conflicto armado y la violencia política, éste programa, que en la actualidad es implementado por la Unidad Nacional de Protección, que se encuentra adscrito al Ministerio del Interior, ha sido fuertemente criticado por las organizaciones de derechos humanos, pues el número de defensoras/es amenazadas/os y asesinadas/os ha ido en aumento según informe entregado por la CIDH en el 2016.

Las implicaciones sobre el derecho a defender los derechos humanos, que tiene el cambio de gobierno que se ha dado en Colombia, puede ser visto desde varias aristas, según se esté o no de acuerdo con la forma en que se gobierna, es importante entonces, recalcar que este escrito pretende hacer una crítica académica de los fenómenos que se presentan y como estos afectan directamente a los derechos humanos y en especial a sus defensoras.

En este sentido, existe una corriente académica en Colombia que ha venido haciendo un análisis de la forma de gobierno que se hace, bajo la visión del politólogo alemán Carl Schmitt⁷, quien propone el criterio amigo – enemigo. Plasmado en el contexto colombiano se refiere, a cómo se logró la ideologización de la población logrando con ello crear un único enemigo del bienestar social y económico de la Nación, que fueron en este caso particular, las guerrillas. Éstas, surgen en el contexto colombiano a mediados del siglo XX a partir de una lucha por una serie de reivindicaciones en especial en temas de tierras, que se pedían al gobierno.

A partir de lo anterior, nace uno de los grandes problemas que tienen las defensoras/es de derechos humanos en Colombia, pues una gran mayoría de la población, omiten, en palabras de Dussel, la “pretensión de bondad” de sus reclamos, pues, no lo ven como luchas en contra de la injusticia, que pretende visibilizar y reconocer al Otro, sino en las similitudes de comportamiento que en su momento tuvieron las incipientes guerrillas. Esta estigmatización, no es resultado del azar, es fruto de años

7 Oscar Mauricio Donato, *Autoridad Y Enemistad. Uribe, Schmitt Y El Combate De Los Conceptos*. Grupo Editorial Ibañez, 2009.

de ataques, señalamientos y criminalización que ha sufrido la labor de defender los derechos humanos en Colombia, muchos de ellos, perpetrados por el mismo Estado.

Contexto colombiano: la situación de las defensoras y los defensores.

Las cifras de victimización recolectadas, depuradas y analizadas por la Unidad Nacional de Víctimas con los reportes y registros de las diferentes entidades, así como los reportes individuales voluntarios realizados por las víctimas, ha permitido visualizar en datos crudos una dimensión de la realidad del conflicto colombiano, más de diez millones de víctimas en todo el territorio desde 1984 hasta la actualidad.

De acuerdo con el informe de Amnistía Internacional en el 2016, de la tasa de homicidios contra defensoras/es de derechos humanos a nivel global, el 30% ocurrieron en Colombia y según la Defensoría del Pueblo de Colombia, desde enero del 2016 hasta febrero del 2018 han sido asesinados 282 defensoras/es de derechos humanos, de los cuales aproximadamente el 15% fueron mujeres. Para el 2016, según la Defensoría del Pueblo de Colombia aumentó en un 22,25% la violencia sexual a defensoras de derechos humanos. En debate de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, dado el 05 de septiembre del año en curso, algunos senadores de la oposición al gobierno, hablaron de sistematicidad en los asesinatos, mientras que el gobierno se mantiene en que son casos aislados, que responden a un tema de delincuencia común.

Éstas cifras demuestran la gran distancia que hay entre los estándares internacionales, que implican los compromisos adquiridos por Colombia frente a temas de derechos humanos y lo que en realidad está pasando en el país, pues las políticas de gobierno que pretenden atacar el problema, en su implementación son poco efectivas y reducen su foco a la protección física, dejando de lado otros importantes componentes, como es el caso de la dimensión de género, para las defensoras de derechos humanos.

Los nuevos fenómenos sociales que se están presentando en Colombia, fruto del posconflicto, además de las consecuencias del reacomodo de los actores armados a causa del vacío que dejó la guerrilla de las FARC, produjo una lucha entre diversos grupos, algunos de ellos los post-desmovilización *paramilitar*, las BACRIM, las nuevas disidencias de la guerrilla de las FARC y el ELN con interés en tomar los territorios, pues la violencia regresó a las zonas que dejaron las FARC, como se observa

en un “INFORME DE LA FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ”⁸, que muestra cómo los crímenes en contra de defensoras/es se han triplicado en el último año; ello, corrobora la preocupación del Consejo Noruego para Refugiados, quienes afirman que uno de los diez asuntos que ponen en vilo la paz en Colombia es que los líderes siguen siendo asesinados. De modo que, de la diligencia para afrontar la problemática del ataque a las defensoras/es de derechos humanos dependa que las esperanzas de paz, justicia y no repetición pueden hacerse realidad, pues las coyunturas políticas y sociales se han ido reacomodando ante estas nuevas situaciones; todo esto aunado al hecho del cambio de gobierno que se dio en agosto de este año, y que debido al espectro político del nuevo presidente de Colombia, se le dará un alcance distinto no solo al posconflicto, sino al rumbo por el cual se desarrollaran todas las políticas que tengan que ver con el tema, aun cuando, posterior al Examen Periódico Universal (EPU) realizado en Mayo de este año, el Estado colombiano se comprometió ante las Naciones Unidas a continuar con la adopción de medidas que requieren la protección de defensoras/es de Derechos Humanos.

En este contexto, es que se están presentando las discusiones sobre la necesidad de construir políticas públicas de protección a las defensoras/es, que a pesar de todos los cambios que se han dado, que incluyen la firma de un acuerdo de paz, nada ha sido transformado materialmente para aquellos que defienden los derechos en los territorios. El promedio en Colombia, según el informe “Más allá de las cifras” de Somos Defensores, es que en el 2018 un líder social es asesinado cada dos días. El gobierno actual, que como se dijo anteriormente, tiene una visión diferente de la problemática, de índole más militarista, se ha comprometido y ha asegurado que los responsables de los homicidios serían sometidos a la justicia. A partir de lo anterior, vale la pena cuestionarse si las promesas gubernamentales están encaminadas a la suficiencia del abordaje material y formal de esta problemática, o si por el contrario es indispensable replantearse el ¿por qué se da? y bajo ¿qué circunstancias?, y de esta forma, cambiar la actuación del Estado, que se reduce en la mayor parte de los casos a la investigación por parte de la Fiscalía, que como se señalará posteriormente, tiene unas cifras de efectividad bastante bajas.

A la coyuntura política que se afronta en la actualidad desde el ámbito no solo

8 Revista Semana, 03 de octubre de 2018, “La paz incompleta: el regreso de la violencia a Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-paz-incompleta-el-regreso-de-la-violencia-a-las-zonas-que-dejaron-las-farc/585700>

de la puesta en marcha del pos-acuerdo, sino el cambio de presidente, se acompañan las propuestas de presentar importantes modificaciones en las políticas que sobre la defensa de los derechos humanos se ha dado; pues han perdurado los vacíos legales y las inconsistencias e incongruencias en el ejercicio pleno de este derecho.

Dentro de las novedades que se dieron en estos últimos cambios, es importante resaltar que en el presupuesto que presentó el Gobierno del presidente Iván Duque hay una reducción de 440.000 millones de pesos en temas como enfoque territorial, puntos fundamentales para cumplir aspectos claves del Acuerdo y se va a tener una inversión en Defensa de 427.000 millones de pesos, lo que significa un aumento de un 53% comparado con el 9% que tuvo el último año de gobierno de Juan Manuel Santos.⁹ Es importante recalcar en este sentido, que los cambios con el nuevo gobierno, que implican el uso de la fuerza para resolver los conflictos, aumentan el riesgo de aquellas/os que se dedican a defender los derechos humanos.

En este punto, resulta mordaz que la estrategia discursiva de los derechos humanos ocupe gran parte de la agenda del gobierno, pero aquellos, quienes luchan por su defensa y protección, por hacer realidad esas libertades establecidas en la Constitución Política, son los que más olvidados se encuentran por parte del Estado. La invisibilización de que son víctimas, en especial las mujeres defensoras, lideresas y todas aquellas que en el día a día se dedican a construir la paz de Colombia, habla mucho del compromiso que en realidad se tiene con el tema, y el poco interés que le presta el pueblo colombiano a la situación de amenaza y homicidios, a causa de la normalización de la violencia en la cotidianidad. Situación que omite el reconocimiento del Otro; la guerra entonces, ha convertido a los colombianos en seres indolentes incapaces de reconocer el dolor de los demás y los ha hecho testigos mudos de cada una de las tragedias que a diario viven las defensoras/es, pues el silencio, los ha convertido en cómplices de su martirio.

Mujeres defensoras de derechos humanos

Habría que iniciar este apartado diciendo que, bajo el contexto antes explicado, la situación de las defensoras de derechos humanos, no resulta más alentadora que

⁹ Laura Anzola. Bogotá al cierre. [Noticias] Canal Capital. Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2018.

la de sus colegas varones, sino más bien debe ser analizada su realidad con mayor preocupación. En muchas ocasiones no solo sufren en su condición de víctimas, sino que son doble o triplemente revictimizadas en ejercicio de su labor. En 2008 la Corte Constitucional de Colombia envió un mensaje de urgencia a la Fiscalía General de la Nación, exigiéndole que priorizara 183 casos de violencia sexual a defensoras de derechos humanos, 8 años después, el llamado alcanza un 96% de impunidad, en los cuales se condenaron a los eslabones más débiles de una gran cadena de corrupción, donde no se mencionan a los autores intelectuales, además “de 143 defensoras acompañadas por la Defensoría del pueblo entre enero de 2016 y octubre 31 de 2017, el 16,78% fueron víctimas de algún tipo violencia, los cuales denotan mayores niveles de esta. En 2016 la proporción fue de 15,62%; a octubre de 2017 la proporción fue de 19,15%, representando un incremento de 22,5% respecto al año anterior.”¹⁰

La escasa regulación legal a criterio de esta autora, respecto a las políticas de protección a las mujeres defensoras de derechos humanos y el nuevo marco jurídico que ha devenido del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, requieren elementos transversales, que garanticen una paz real, una paz entendida no solo como una ausencia de guerra o de conflicto armado, sino una paz que fomenta los valores democráticos, los derechos y las libertades, en la que el Estado tiene la responsabilidad, no solo de proteger los derechos humanos, sino que también tiene la obligación de garantizarlos y promoverlos en el desarrollo de la vida democrática; bajo principios de igualdad y enfoque de género, lo que implica la adopción de medidas teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital y afectaciones.

El análisis con respecto a las defensoras de derechos humanos debe entenderse desde un enfoque de género, a partir de la estructura de herencias históricas y sociedades patriarcales, pues:

“las defensoras corren mayor riesgo de ser víctimas de ciertos tipos de violencia y otras violaciones, prejuicios y formas de exclusión y rechazo que sus colegas varones. Ello suele deberse a que

10 Carolina Garzón, “COLOMBIA: VIOLENCIA CONTRA MUJERES ACTIVISTAS, LÍDERES Y DEFENSORAS”, en *Latin American Post*. Última modificación 08 de marzo de 2018. Disponible en: <https://latinamericanpost.com/index.php/es/derechos-humanos-latinoamerica/20010-colombia--violencia-contramujeres-activistas,-lideres-y-defensoras>

se considera que las defensoras cuestionan las normas socioculturales, tradiciones, percepciones y estereotipos aceptados acerca de la femineidad, la orientación sexual y el papel y la condición de la mujer en la sociedad. A menudo, se entiende que su labor cuestiona el concepto “tradicional” de familia, que puede servir para refrendar y perpetuar formas de violencia y opresión contra la mujer. En algunos contextos, ello puede provocar la hostilidad o la falta de apoyo de la población en general, así como de las autoridades.”¹¹

En el caso del conflicto armado en Colombia, las desigualdades surgidas dentro de este fenómeno, se exacerban en razón a la situación social que se vive, y constantemente se ha probado que las mayores tasas de desplazamiento y violencia son sufridas por mujeres dentro de esos territorios. Las cuales recaen directamente sobre las mujeres y sus familias, sobre sus cuerpos, sus decisiones, sus proyectos de vida tradicionales, fragmentando el tejido social.

Es por ello que resulta indispensable, que se discutan políticas públicas que pongan en el centro a las mujeres defensoras, para que se vislumbren nuevas formas en que sus derechos sean no solo garantizados, sino también reforzados de forma especial, que respondan realmente a las necesidades específicas, situaciones y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades que viven en su diario trasegar como defensoras de derechos humanos y con ello lograr un mayor empoderamiento y participación, y visibilizar la labor que realizan. Esto, teniendo en cuenta las obligaciones que tiene el Estado de brindar medidas de protección de manera oportuna y eficaz a las defensoras de derechos humanos, para “garantizar a plenitud sus derechos, las cuales deben incluir un enfoque de género, esto es, teniendo en cuenta el impacto diferenciado sobre las mujeres, que optan por la defensa de los derechos humanos, como proyecto de vida”¹², en el entendido del importante papel de las defensoras de derechos humanos, en el contexto de una sociedad democrática.

11 Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, “Comentario a la Declaración sobre el Derecho y Deber De los individuos, los grupos y las instituciones De promover y proteger los Derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, 2016.

12 Corte Constitucional de Colombia, “Sentencia T-234/12”, en *Corte Constitucional de Colombia*, última actualización marzo de 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-234-12.htm>

El porqué es necesario un enfoque de género en la protección a las defensoras está relacionado entre otros aspectos, con los roles sociales impuestos y las relaciones de poder, desigualdad, explotación y opresión que se derivan de ellos. Sobre el sustrato de las construcciones de género y la manera como éstas permeabilizan toda relación social, la situación en la que se ven inmersas las mujeres defensoras tiene unas especificidades diferenciadas de las de sus colegas masculinos.¹³

Ser mujer y defensora de derechos humanos dentro del contexto colombiano, no solo implica riesgos en la lucha por las defensas que se están dando, sino también el enfrentamiento a un sistema que continuamente las ve como ciudadanas de segunda categoría.

Diversos estudios han evidenciado la necesidad de aclarar y profundizar las políticas de protección, pues no se trata de proteger a la persona como objeto, sino como sujeto de derechos, por tanto, el alcance del componente de género en las defensoras es determinante, ya que éste las hace enfrentarse a un mayor riesgo de violencia multidimensional; reflejada en mayores amenazas de violencia sexual, campañas difamatorias, marginación social, discriminación estructural, por el simple hecho de ser mujeres y por lo general el sistema actual termina revictimizando a aquellas que se atreven a acudir en búsqueda de protección. Pues como lo diría Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional, “es inaceptable que las mujeres defensoras sigan sufriendo una doble violencia, por su condición de activistas y por su condición de mujer, muchas veces desde su entorno más cercano, es imprescindible que el Estado colombiano garantice la protección efectiva de las mujeres defensoras mediante medidas diferenciadas con una perspectiva de género”.¹⁴

El compromiso por defender y proteger las defensoras debe estar en todos los niveles del Estado, desde el nacional hasta el local, debe ser transversal a todos los

13 Mari Vera, Marie Becher, “Defensoras de derechos humanos bajo amenaza”, en *psicosocial.net*. Disponible en: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/areas-y-poblaciones-especificas-de-trabajo/desgaste-y-seguridad-para-activistas/817-defensoras-de-derechos-humanos-bajo-amenaza/file>

14 Amnistía Internacional, “Colombia: Autoridades deben garantizar la protección efectiva de mujeres defensoras de derechos humanos” en Amnistía Internacional, última modificación 13 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/colombia-autoridades-deben-garantizar-la-proteccion-efectiva-de-mujeres-defensoras-de-derechos-hum/>

poderes públicos, incluso al cuarto poder, o “meta-poder”, que son los medios de comunicación y que en el caso colombiano particularmente tienen una importante influencia sobre la población, pues contribuyen a la visualización del fenómeno desde su criminalización. De ahí, que todos se comprometan, evocando a J. Raz en impulsar políticas de protección diferenciadas y encaminadas a “capacitar al individuo a buscar concepciones válidas del bien”.¹⁵ Todo ello en el entendido de una visión diferente de comprender los derechos humanos y en especial la labor que ocupan las defensoras,

“sustentados en la idea de que si no se tiene claridad acerca de qué son en sentido estricto los derechos humanos –como la mayoría de teóricos lo han hecho apelando al legado de la ilustración– es poco fructífero el diseño de mecanismos que velen por su protección”¹⁶

En términos prácticos, el desarrollo de las corrientes feministas y los estudios de género han demostrado la necesidad y utilidad que tiene la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas y en general en el desarrollo normativo, pues el reconocimiento de estas características diferenciales hacen que se traduzcan en mayores resultados desde la institucionalidad, ya que logran entender a la mujer desde su integralidad y por ende, en principio, podrían resultar más efectivas en su alcance y aplicación.

Por lo cual, se hacen indispensables políticas públicas que respondan efectivamente a la protección de las defensoras de derechos humanos, quienes luchan por la justicia social, retomando a Oscar Correas, es el derecho humano principal, se requiere entonces determinar el contenido material del Derecho, que responda a partir de las necesidades históricas de las defensoras como constructoras de paz.

En este contexto el desarrollo jurídico que ha tenido el derecho a defender los derechos humanos y todos sus componentes dentro del marco legal colombiano ha sido muy corto, aunque en comparación con Latinoamérica, Colombia es uno de los países pioneros en el tema, pues fue el primero que inició las labores de normativizar

15 Antonio Salamanca, “Vías actuales para la fundamentación de los derechos humanos”, en Alejandro Rosillo (Coord.), *Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma San Luis Potosí, 2008, p. 23.

16 Elías Castro, “Liberales y comunitaristas: el dilema acerca de la fundamentación de los derechos”, *Criterio Jurídico Garantista*, No. 6, Ene.-jun. de 2012, p. 128.

internamente el tema, lo cual es necesario reconocer, pero también, es importante visualizar que aún nuestro sistema legal se encuentra resolviendo o regulando la “punta del iceberg”.¹⁷

Algunas observaciones y recomendaciones

Las defensoras de derechos humanos son protagonistas en la construcción de la paz, la reconciliación y el proceso de justicia transicional, en mérito al papel que ocupan en la búsqueda de mejores condiciones sociales y la lucha por combatir la impunidad; así como el ejercicio de control ciudadano que realizan, lo que las convierte en sujetas indispensables y “piezas irremplazables para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera”.¹⁸ Todo ello demanda la necesidad de promover el respeto de la sociedad y el Estado a las defensoras de derechos humanos, lo que permitirá materializar lo estipulado en el preámbulo de la Carta Política, que establece que: “Colombia es un Estado Social de Derecho”, por tanto, los trabajos de las defensoras, resultan ser un pilar esencial para el cumplimiento de los fines del Estado y el impedir su labor afecta a toda la sociedad colombiana.

Conclusión.

Por todo lo expuesto anteriormente, se puede concluir que la vulnerabilidad de las defensoras de derechos humanos es alarmante. El Estado no ha consolidado de manera firme su responsabilidad en cuanto a la garantía, la promoción y el respeto de sus derechos, ni tampoco en cuanto a la superación de las desigualdades de género y la violencia contra la mujer. Las defensoras de derechos humanos se encuentran intentando hacer su trabajo en un entorno que no les es propicio, con constantes trabas y un sistema de protección inefectivo.¹⁹ Por lo que es indispensable hacer un llamado de urgencia al gobierno colombiano para que se apersona de esta problemá-

17 Grupo Memoria Histórica. *op. cit.*, p. 10.

18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “*Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*”, OEA/Ser.L/V/II Doc. 49/15 31 diciembre 2015.

19 Mari Vera, Marie Becher, *op. cit.*, p. 9.

tica, se comprometa a desarrollar políticas públicas eficaces, oyendo las necesidades de boca de las afectadas, asumiendo que es una problemática real, por lo que cual debe comprometerse a visibilizar su lucha y ofrecer las herramientas necesarias para empoderarlas.

El llamado es entonces a que pare tanta impunidad, a que nos comprometamos en todos y todas hacernos defensoras, en luchar contra las injusticias, aún aquellas que nos generan desigualdad entre hombres y mujeres que realizan la misma loable labor. Ya sabemos lo que es vivir en guerra, apostémosle a la paz, y evitemos más víctimas, no admitamos que más sangre se pierda por causa de un conflicto que está gritando su deseo de ser finalizado y luchemos por una transformación de la dinámica histórica de Colombia.

Bibliografía

- Amnistía Internacional, “Colombia: Autoridades deben garantizar la protección efectiva de mujeres defensoras de derechos humanos” en Amnistía Internacional, última modificación 13 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/colombia-autoridades-deben-garantizar-la-proteccion-efectiva-de-mujeres-defensoras-de-derechos-hum/>
- Anzola, Laura, Bogotá al cierre. [Noticias] Canal Capital. Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2018.
- Asamblea General de la ONU. (1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución 53/144, 8 de marzo de 1999. Obtenido de http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf
- Castro, Elías, “Liberales y comunitaristas: el dilema acerca de la fundamentación de los derechos”, *Criterio Jurídico Garantista*, No. 6, ene.-jun. de 2012, p. 128.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “*Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*”, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15 31 diciembre 2015.
- Congreso de la Republica de Colombia, “Constitución Política de Colombia 1991”, en Secretaría Senado, última modificación 26 de agosto de 2018. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#1

- Correas, Oscar, *Acerca de los derechos humanos. Apuntes para un ensayo*, México, ceiiich-unam/Ediciones Coyoacán, 2003.
- Corte Constitucional de Colombia, “Sentencia T-234/12”, en *Corte Constitucional de Colombia*, última actualización marzo de 2012. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-234-12.htm>
- Donato, Oscar Mauricio, *Autoridad Y Enemistad. Uribe, Schmitt Y El Combate De Los Conceptos*. Grupo Editorial Ibañez, 2009.
- Dussel, Enrique, *Filosofía de la liberación*, Bogotá, Nueva América, 1996. p. 14.
- Garzón, Carolina, “COLOMBIA: VIOLENCIA CONTRA MUJERES ACTIVISTAS, LÍDERES Y DEFENSORAS”, en *Latin American Post*. Última modificación 08 de marzo de 2018. Disponible en: <https://latinamericanpost.com/index.php/es/derechos-humanos-latinoamerica/20010-colombia--violencia-contramujeres-activistas,-lideres-y-defensoras>
- Gobierno Nacional de Colombia, FARC-EP y países garantes. “*Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, en Oficina del Alto Comisionado para la paz, última modificación 24 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/24-112016NuevoAcuerdoFinal.pdf>
- Grupo Memoria Histórica, “¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad” en Centro de Memoria Histórica, última modificación 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>
- Guevara Carlos y Diana Sánchez, *MÁS ALLÁ DE LAS CIFRAS Segunda Parte. Informe Enero - Junio 2018: Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de los DD.HH - SIADDHH*, Bogotá, Programa Somos Defensores, 2018.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Declaración de los defensores de los derechos humanos”, en *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/declaration.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, “*Comentario a la Declaración sobre el Derecho y Deber De los individuos, los grupos y las instituciones De promover y proteger los Derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*”, 2016.

- Pérez Luño, Antonio Enrique, *Teoría del Derecho. Una concepción de la experiencia jurídica*, Madrid, Tecnos, 2002, p. 243.
- Rosillo, Alejandro, “*FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE AMÉRICA LATINA*”, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí / Editorial Itaca, 2013, p. 140.
- Salamanca, Antonio, “Vías actuales para la fundamentación de los derechos humanos”, en *Revista Semana*, 03 de octubre de 2018, “La paz incompleta: el regreso de la violencia a Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/la-paz-incompleta-el-regreso-de-la-violencia-a-las-zonas-que-dejaron-las-farc/585700>
- Rosillo, Alejandro, “¿Qué es el Iusnaturalismo Histórico Analógico?”, en Alejandro Rosillo (Coord.), *Hermenéutica Analógica. Derecho y Filosofía*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma San Luis Potosí, 2007, p. 167.
- Rosillo, Alejandro, (Coord.), *Derechos humanos, pensamiento crítico y pluralismo jurídico*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma San Luis Potosí, 2008, p. 23.
- Vera, Mari y Marie Becher, “Defensoras de derechos humanos bajo amenaza”, en *psicosocial.net*. Disponible en: <http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/areas-y-poblaciones-especificas-de-trabajo/desgaste-y-seguridad-para-activistas/817-defensoras-de-derechos-humanos-bajo-amenaza/file>